

PROCESO: 202300108-00
Ejecutivo de Alimentos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, atendiendo que, el apoderado de la demandante allega certificado de tradición del bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-60869, dentro del cual se verifica que, dicho inmueble es de propiedad del demandado Henry Giraldo Bello, el despacho procede a resolver medida cautelar solicitada en la demanda.

Se tiene que, revisado el Certificado de tradición allegado, en la anotación 012 aparece como especificación MEDIDA CAUTELAR:0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON RADICADO 2022000099 ORDENADA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, A FAVOR DE OVER MENDEZ SANCHEZ, motivo por el cual, no se accede a ordenar la medida solicitada de embargo sobre dicho inmueble.

No obstante, dando aplicación del art. 465 del CGP, sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-60869, se dispone **librar oficio** al Juzgado Primero Civil del circuito de esta ciudad, ordenando la prelación de créditos en el proceso ejecutivo con acción real que allí cursa iniciado por OVER MENDEZ SANCHEZ en contra del aquí ejecutado Henry Giraldo Bello.

En ese orden, antes de la entrega del producto del remate al ejecutante, solicitar a este despacho la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito y las costas del proceso ejecutivo por alimentos que, aquí se adelanta, y con base en ella, realice el pago de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. **Líbrese comunicación**

De otro lado atendiendo memorial que antecede, se acepta la sustitución de poder allegado por el Dr. Alfonso Guzmán Morales, por tanto, de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, se admite la SUSTITUCION del poder inicialmente conferido al Dr. Alfonso Guzmán Morales, y en su lugar se le reconoce personería jurídica a la doctora Alejandra Guzmán Morales, para actuar en representación de la parte actora, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afdfa3f83770bd8f268b36be161cfb88b37765e83cb93907bee8757a7315f23**

Documento generado en 02/05/2024 08:09:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>